



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO REGIONAL N° 005-2016-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 19 de febrero del 2016

VISTO:

El oficio N° 031-2016-GR.LAMB/CEF, reg. SISGEDO N° 02300798, de fecha 08 de febrero del año 2016, del Presidente de la Comisión de Ética y Fiscalización, del Consejo Regional de Lambayeque eleva el Proyecto de Dictamen y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de visto presentado por el Presidente de la Comisión de Ética y Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque; alcanza la propuesta de Dictamen sobre “La Ruptura de la Cadena de Frío en los Almacenes de la GERESA y sus consecuencias en las Vacunas”, para su tratamiento en el pleno del Consejo Regional.

Que el Dictamen N° 01-2016-GR.LAMB/CEF, que corre anexo al presente acuerdo contiene las siguientes conclusiones:

“1. Que, según la documentación presentada a esta comisión y analizada la misma se ha demostrado que el corte de fluido eléctrico se produjo el 1 de enero por la noche, lo que ocasionó el deterioro de una de las líneas trifásicas solucionándose el problema recién el 04 de enero día en que se cambió de fusible y la llave térmica de la línea trifásica para el funcionamiento de los motores compresores.

2. Se ha demostrado que existe la ruptura de cadena de frío de acuerdo a los rangos de temperatura estimados en la NTS N° 058-MINSA/DGSP V.01, aprobada con la RM N° 600-207/MINSA y las recomendaciones internacionales OMS, se establece que hubo la ruptura de cadena de frío.

3. Que, mediante Oficio N° 043-2016/GERESA.L-OEAD, se hace conocer el Memorándum N° 1909-2015-G.R.LAMB/GERESA-L-DESIP-AIS.ESRI de fecha 29 de setiembre del 2015, el cual demuestra fehacientemente que el Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas realizó las acciones necesarias para el requerimiento respectivo (solicitar la adquisición del Grupo Electrónico para Almacén de Vacunas – Cámara de frío de la GERESA – L), por ser necesario para la adecuada conservación de los biológicos de la Región Lambayeque ante un eventual Fenómeno del Niño y cortes de energía eléctrica.

4. Que, mediante Oficio N° 0014-2016-GR.LAMB/GERESA-L/DEMDI, se hace conocer el Informe N° 03-2013-DRSAL//DIREMID-AE/AB con fecha 11 de Marzo del 2013 de la Q.F. Almacén Especializado DEMDI dirigido al Director Ejecutivo de Medicamentos, precisando en el cuarto párrafo lo siguiente: “Hasta ahora no nos compran los generadores eléctricos para las cámaras frías por lo que se corre el riesgo de pérdida y deterioro de vacunas que se encuentran almacenadas en estas cámaras de frío, cuando hay un corte de fluido eléctrico”; así mismo el Informe N° 06-2013-DRSAL//DIREMID-AE/AB con fecha 10 de abril del 2013 de la Q.F. Almacén Especializado DEMDI dirigido al Director Ejecutivo de Medicamentos en su párrafo tercero precisa la preocupación: “Hasta ahora no nos compran los generadores eléctricos para las cámaras frías por lo que se corre el riesgo de pérdida y deterioro de vacunas que se encuentran almacenadas en estas cámaras de frío,





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO REGIONAL N° 005-2016-GR.LAMB./CR

cuando hay corte de fluido eléctrico”; así mismo el Informe N° 08-2013-DRSAL/DIREMID-AE/AB, de fecha 11 de abril del 2013 y el Informe N° 09-2013-DRSAL/DIREMID-AE/AB, de fecha 15 de abril del 2013 se pone a conocimiento de esta dirección que no se cuenta con Grupo Electrónico necesario para el funcionamiento de las Cámaras de Frío cuando existe corte de fluido eléctrico solicitándose la compra urgente para evitar las pérdidas que pueda haber lugar, solicita se agilicen los trámites de la compra del grupo electrógeno.

5. Que mediante el Informe N° 18-2013-DRSAL/DIREMID-AE/AB, de fecha 19 de junio del 2013, Informe N° 19-2013-DRSAL/DIREMID-AE/AB, de fecha 21 de junio del 2013, Informe N° 29-2013-DRSAL/DIREMID-AE/AB, de fecha 16 de setiembre del 2013, Informe N° 33-2013-DRSAL/DIREMID-AE/AB, de fecha 07 de noviembre del 2013, el Informe N° 44, 45 y 46-2013-DRSAL/DIREMID-AE/AB, de fecha 10 y 19 de diciembre del 2013 respectivamente se procede a reiterar el pedido de los generadores eléctricos para las cámaras frías, así mismo se hace de conocimiento las fallas técnicas que presentan las cámaras de frío, debiéndose tomar las medidas pertinentes, evitándose así, las pérdidas de vacunas por este motivo; además se informa que por fallas técnicas ha dejado de funcionar la única cámara de frío que se encontraba operativa, siendo de aplicación el Plan de Contingencia, no siendo la cámara de frío reparada. Solicitando su reparación; se informa que pese a que se procedió al arreglo de una de las cámaras frías solicitadas anteriormente. No obstante no se encuentran en adecuadas condiciones para guardar las vacunas, no pudiéndose estabilizar la temperatura. Debiéndose subsanar los problemas presentados. Reiterándose la reparación de los equipos de refrigeración, para evitar que se presenten casos de ruptura de cadena de frío que pongan en riesgo las vacunas.

Que, Mediante e Informe N° 01-2014-DRSAL/DEMDI/AB, de fecha 30 de enero del 2014 se informa la situación del Almacén de Biológicos, con dos cámaras de frío que se encuentran en mal estado, habiéndose solicitado en reiteradas oportunidades la solución del problema.

6. Que, ha quedado demostrado que mediante: Informe N° 005-2013-GRSL-OFLO-ASG-C.F de fecha 18 de enero del 2013, A-LAMB-ASG-C-F, Informe N° 014-2013-GRSL-OFLO-ASG-C.F. de fecha 11 de abril del 2013, Informe N° 035-2014-GR-LAMB-GERESAL-OFLO-ASG de fecha 16 de julio del 2014, Informe N° 036-2014-GR-LAMB-GERESAL-OFLO-ASG de fecha 31 de julio del 2014, Informe N° 043-2014-GR-LAMB-GERESAL-OFLO-ASG de fecha 08 de setiembre del 2014, Informe N° 035-2014-GR-LAMB-GERESAL-OFLO-ASG de fecha 31 de julio del 2015, el Técnico de la Cadena de Frío de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Lambayeque da a conocer al Jefe del área de Servicios Generales lo siguiente: No se cuenta con el grupo electrógeno que servirá para prevenir cualquier emergencia para el funcionamiento de las cámaras de conservación de vacunas, almacenando en estas grandes cantidades para toda esta GERESA.L. Evitar cualquier ruptura de la cadena de frío.

El almacén de vacunas regional cuenta con dos cámaras de conservación por las vacunas, cada una tiene una capacidad neta de 40,000 litros, siendo de necesidad prioritaria contar con un grupo electrógeno automatizado para cualquier desperfecto de la energía eléctrica, para el plan de emergencia y contingencia y las vacunas no pierdan su poder inmunológico.

El área donde están instalados los cuatro compresores (motores) que funcionan para las cámaras para vacunas se encuentra deteriorada, a la vez ingresa demasiada tierra, produciendo deterioro y recalentamiento a los compresores y a su unidad condensadora.

Es de carácter de urgencia realizar lo más pronto posible la reparación de la Cámara II para vacunas que desde Noviembre del año 2013 no se realiza, no teniendo espacio para





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO REGIONAL N° 005-2016-GR.LAMB./CR

poder almacenar más vacunas por lo que no se garantiza una buena cadena de frío.

Compra de materiales para reparación de Cámara Fría para Vacunas.

7. Ha quedado demostrado que el Responsable de los Servicios Generales de la GERESA del Gobierno Regional de Lambayeque ha dado a conocer al Jefe del área de Logística mediante Informes:

N° 091-2015-GR-LAMB/GERESA-OFLO-AS, GERESA-LAMB-ASG.

N° 0113-2015-GR-LAMB/GERESA-OFLO-AS, GERESA-LAMB-ASG.

N° 003-2015-GR-LAMB/GERESA-OFLO-AS, GERESA-LAMB-ASG.

N° 006-2015-GR-LAMB/GERESA-OFLO-AS, GERESA-LAMB-ASG.

N° 009-2015-GR-LAMB/GERESA-OFLO-AS, GERESA-LAMB-ASG.

N° 0010-2015-GR-LAMB/GERESA-OFLO-AS, GERESA-LAMB-ASG.

Copia de Hoja de cuaderno de ocurrencias de fecha 01/01/2016.

Copia de Hoja de cuaderno de ocurrencias de fecha 01/01/2016.

Copia de Hoja de cuaderno de ocurrencias de fecha 02/01/2016.

Copia de Hoja de cuaderno de ocurrencias de fecha 01/01/2016.

Copia de Hoja de cuaderno de ocurrencias de fecha 03/01/2016.

Copia de Hoja de cuaderno de ocurrencias de fecha 03/01/2016.

Copia de Hoja de cuaderno de ocurrencias de fecha 04/01/2016.

Copia del reporte de incidente de seguridad (RIS).

Copia de la Resolución Gerencial Regional N° 002-2016-GR-LAMB/GERESA.

Copia de la Resolución Gerencial Regional N° 561-2016-GR-LAMB/GERESA.

Que, de acuerdo a sus atribuciones sólo está a cargo de velar por la Limpieza, Carpintería, Seguridad y Vigilancia, y la de Servicio Eléctrico, informando del mal funcionamiento de la energía eléctrica, siendo esta inestable y la causante de la ruptura de la cadena de frío del almacén de vacunas, acto del cual dio a conocer de manera inmediata al responsable de la Oficina de Logística. Con respecto a los desperfectos de la Cámara de Frío, que siendo esta un Área Técnica Especializada es una función que corresponde únicamente y exclusivamente a la Coordinación de Inmunizaciones y al Jefe del Área de Cadena de Frío.

8. Indica también que “La Falta de grupo electrógeno ha ocasionado que durante el corte de energía eléctrica producido por un mal funcionamiento de las llaves termo magnéticas ocasiono que las cámaras dejaran de funcionar produciéndose elevación de temperatura y el daño de las vacunas según evaluación realizada por el MINSA”

9. El almacén especializado de medicamentos de la GERESA Lambayeque, no cuenta con autorización sanitaria del funcionamiento otorgado por DIGEMID, por lo que estaría momentáneamente, incumpliendo lo establecido en la normatividad relacionada al tema.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO REGIONAL N° 005-2016-GR.LAMB./CR

Así mismo en caso que el almacén especializado de medicamentos de la GERESA Lambayeque no se adecue o no cumpla con las normas de las Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA), podría ser pasible a una sanción económica o cierre temporal o cierre definitivo (Infracción 14 del anexo 1 de la Escala de Sanciones del Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA).

Cabe mencionar, que la comisión una vez analizado los documentos obrantes, ha podido constatar, que los responsables del Almacén de Biológicos y del Almacén Especializado (Cadena de Frio) en numerosas y reiteradas oportunidades han informado en forma escrita a sus superiores inmediatos, de la problemática que existe en su área, requiriendo el mantenimiento y equipamiento tanto de las instalaciones como de los equipos, señalando la necesidad de adquirir un grupo electrógeno, para la cámara fría que se encuentra operativa, como el arreglo de la cámara N° 2, para evitar posibles rupturas en la cadena de frío”.



Que el dictamen DICTAMEN N° 01-2016-GR.LAMB/CEF, que corre anexo al presente acuerdo contiene las siguientes recomendaciones:

1. Teniendo por razón suficiente el análisis legal y fáctico efectuado y en atención a las conclusiones arribadas, es recomendación de la Comisión de Ética y Fiscalización, que en el pleno del Consejo Regional, se apruebe recomendar la Censura o retiro de confianza del Gerente Regional de Salud y del Director Ejecutivo de Medicamento, Insumos y Drogas, para tal efecto se solicita la conformación de la Comisión correspondiente para proceder a la interpelación de los funcionarios citados.
2. Así mismo, se recomienda abrir proceso administrativo y sancionador a los actores que resulten responsables en la negligencia debidamente comprobada.
3. Solicitar a la GERESA, cumpla realizar el mantenimiento debido y con el personal especializado de las cámaras de frío; así como, la adquisición del Generador Eléctrico para la cadena de frío, para evitar en el futuro, estos lamentables sucesos; además iniciar los trámites correspondientes para contar con la Autorización Sanitaria de Funcionamiento
4. Remitir copia del expediente a la Procuraduría Publica Regional, a la Procuraduría Anticorrupción Regional, y a los órganos de control interno, para que actúen inmediatamente conforme a sus atribuciones, debiendo remitir informes periódicos de lo actuado.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Consejo Regional Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...).

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO REGIONAL N° 005-2016-GR.LAMB./CR

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 17.FEB.2016;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR EL DICTAMEN N° 01-2016-GR.LAMB/CEF de fecha 01 de febrero del 2016, sobre la Ruptura de la Cadena de Frío en los almacenes de la GERESA y sus consecuencias en las vacunas. .

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Abog. Miguel Arturo Bazán Zarate
CONSEJERO DELEGADO